

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Los documentos aportados por la parte demandante agréguese al expediente para que obren de conformidad, sin embargo se le pone de presente que debe proceder con la notificación del demandado conforme disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) en el lugar donde este se encuentre, remitiéndole dicha notificación a través de una empresa de correo certificado o enviando a éste, copia de la demanda y los anexos, al correo electrónico que del mismo tenga conocimiento, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, como quiera que la demandante presentó demanda a través de Defensor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el memorial que antecede y sus anexos, pónganse en conocimiento de la Defensora de Familia adscrita al juzgado mediante el correo electrónico por esta suministrado, para que asesore a la demandante y preste la colaboración que esta requiera para la notificación del demandado señor WILLIAN FERNANDO MENDEZ CHAVES.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 9 De hoy 10 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab4678f7e901c6cc0dbe227a9cf2cf9fb4f26f4b08ec5849ff11c51c7671409**

Documento generado en 08/02/2021 09:17:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**